



Medellín, martes 9 de noviembre de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.217

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004195	Noviembre 08 de 2021	3	070004205	Noviembre 08 de 2021	24
070004196	Noviembre 08 de 2021	6	070004206	Noviembre 08 de 2021	26
070004197	Noviembre 08 de 2021	8	070004207	Noviembre 08 de 2021	29
070004198	Noviembre 08 de 2021	10	070004208	Noviembre 08 de 2021	32
070004199	Noviembre 08 de 2021	12	070004209	Noviembre 08 de 2021	34
070004200	Noviembre 08 de 2021	14	070004210	Noviembre 08 de 2021	40
070004201	Noviembre 08 de 2021	16	070004211	Noviembre 08 de 2021	43
070004202	Noviembre 08 de 2021	18	070004212	Noviembre 08 de 2021	46
070004203	Noviembre 08 de 2021	20	070004213	Noviembre 08 de 2021	49
070004204	Noviembre 08 de 2021	22			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2021070004195

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 31 de Agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SAN ROQUE**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el Municipio de **SAN ROQUE** las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN ROQUE	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JUAN	C.E.R SANTA ISABEL DEL NARE	BÁSICA PRIMARIA
SAN ROQUE	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JUAN	C.E.R SAN MATIAS	BÁSICA PRIMARIA
SAN ROQUE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CRISTALES	COLEGIO CRISTALES	BÁSICA PRIMARIA
SAN ROQUE	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JUAN	E.R EL JARDIN	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL

ARTICULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **SAN ROQUE**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN ROQUE	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JUAN	E.R EL JARDIN	BÁSICA PRIMARIA
SAN ROQUE	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JUAN	C.E.R SANTA ISABEL DEL NARE	BÁSICA PRIMARIA
SAN ROQUE	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE	BÁSICA PRIMARIA
SAN ROQUE	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JUAN	C.E.R LAS PALMAS	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **YARCE GOMEZ JHON FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.037.499.017**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Normalista Superior como docente de Aula, Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural San Juan Sede E.R El Jardín, viene como docente del Centro Educativo Rural San Juan Sede C.E.R Santa Isabel del Nare de Primaria del Municipio de San Roque.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **JARAMILLO OSORIO YULI PAOLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.037.502.016**, vinculada en Provisionalidad en Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciada en Lengua Castellana como docente de Aula, Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural San Juan Sede C.E.R Santa Isabel del Nare, viene como docente del Centro Educativo Rural San Juan Sede C.E.R San Matías de Primaria del Municipio de San Roque.

ARTÍCULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **CASTAÑO GAVIRIA LEDY AYDEE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.037.498.137**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Normalista Superior como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Normal Superior de San Roque Sede Normal Superior de San Roque, viene como docente de la Institución Educativa Rural Cristales Sede Colegio Cristales de Primaria del Municipio de San Roque.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **DUQUE GIL EDILMA DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.024.243**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciada en básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental como docente de Aula, Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para el Centro Educativo Rural San Juan Sede C.E.R las Palmas, viene como docente del Centro Educativo Rural San Juan Sede E.R El Jardín de Ciencias Naturales y Educación Ambiental del Municipio de San Roque.

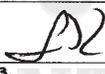
ARTÍCULO 7°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 8°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 9°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		31/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos legales-EDUCACION	med. 19. 	4/11/2021
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. - Auxiliar Administrativo		03-11-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070004196

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por razones de seguridad, a la señora **NAGLES QUIÑONES OLGA LUCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.173.049**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Liborio Bataller, sede Centro Educativo Rural Santa Isabel De Amara, del municipio de Segovia, en reemplazo de la señora **FLOREZ TORRES AMANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **40.038.436**, quien pasa a otro municipio; la señora Nagles Quiñones, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Los Llanos, sede Centro Educativo Rural Los Naipes, del municipio de Peque.

* Trasladar por motivos de seguridad a la señora **FLOREZ TORRES AMANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **40.038.436**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Los Llanos, sede Centro Educativo Rural Los Naipes, del municipio de Peque, en reemplazo de la señora **NAGLES QUIÑONES OLGA LUCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.173.049**, quien pasa a otro municipio; la señora Flórez Torres, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Liborio Bataller, sede Centro Educativo Rural Santa Isabel De Amara, del municipio de Segovia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NAGLES QUIÑONES OLGA LUCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.173.049**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Liborio Bataller, sede Centro Educativo Rural Santa Isabel De Amara, del municipio de Segovia, en reemplazo de la señora **FLOREZ TORRES AMANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **40.038.436**, quien pasa a otro municipio; la señora Nagles Quiñones, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Los Llanos, sede Centro Educativo Rural Los Naipes, del municipio de Peque; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General a la señora **FLOREZ TORRES AMANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **40.038.436**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Los Llanos, sede Centro Educativo Rural Los Naipes, del municipio de Peque, en reemplazo de la señora **NAGLES QUIÑONES OLGA LUCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.173.049**, quien pasa a otro municipio; la señora Flórez Torres, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Liborio Bataller, sede Centro Educativo Rural Santa Isabel De Amara, del municipio de Segovia; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		4/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		4/11/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		29/10/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004197

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por razones de seguridad, a la señora **IBARGUEN TORRES SHIRLEY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.696.597**, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Urama, sede Centro Educativo Rural La Aguada, del municipio de Dabeiba, en reemplazo de la señora **TUBERQUIA CASTAÑO ALBA ROCIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.698.010**, quien pasa a otro municipio; la señora Iburguen Torres, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia, sede Centro Educativo Rural Manzanares, del municipio de Ituango.

* Trasladar por motivos de seguridad a la señora **TUBERQUIA CASTAÑO ALBA ROCIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.698.010**, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia, sede Centro Educativo Rural Manzanares, del municipio de Ituango, en reemplazo de la señora **IBARGUEN TORRES SHIRLEY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.696.597**, quien pasa a otro municipio; la señora Tuberquia Castaño, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Urama, sede Centro Educativo Rural La Aguada, del municipio de Dabeiba.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **IBARGUEN TORRES SHIRLEY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.696.597**, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Urama, sede Centro Educativo Rural La Aguada, del municipio de Dabeiba, en reemplazo de la señora **TUBERQUIA CASTAÑO ALBA ROCIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.698.010**, quien pasa a otro municipio; la señora Ibarguen Torres, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia, sede Centro Educativo Rural Manzanares, del municipio de Ituango; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **TUBERQUIA CASTAÑO ALBA ROCIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.698.010**, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia, sede Centro Educativo Rural Manzanares, del municipio de Ituango, en reemplazo de la señora **IBARGUEN TORRES SHIRLEY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.696.597**, quien pasa a otro municipio; la señora Tuberquia Castaño, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Urama, sede Centro Educativo Rural La Aguada, del municipio de Dabeiba; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		4/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		31/11/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		29/oct/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004198

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, al señor **KLINGER ALEXO PALACIOS CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.808.174**, vinculado en Propiedad, como Docente de aula, en el área de Afro - Ciencias Naturales Química, para el Centro Educativo Rural El Zumbido, sede Centro Educativo Rural El Zumbido, del municipio de San Pedro De Urabá, población Afrodescendiente, en reemplazo de la señora **EMELIANA ROSA PINEDA BOLAÑOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34.988.655**, quien pasa a otro municipio; el señor Palacios Caicedo, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Afro - Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Cuturú, sede Institución Educativa Cuturú, del municipio de Caucasia, población Afrodescendiente.

* En razón al traslado del señor Palacios Caicedo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la señora **EMELIANA ROSA PINEDA BOLAÑOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34.988.655**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Afro - Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Cuturú, sede Institución Educativa Cuturú, del municipio de Caucasia, población Afrodescendiente, en reemplazo del señor **KLINGER ALEXO PALACIOS CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.808.174**, quien pasa a otro municipio; la señora Pineda Bolaños, viene laborando como Docente de aula, en el área de Afro - Ciencias Naturales Química, en el Centro Educativo Rural El Zumbido, sede Centro Educativo Rural El Zumbido, del municipio de San Pedro De Urabá, población Afrodescendiente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **KLINGER ALEXO PALACIOS CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.808.174**, vinculado en Propiedad, como Docente de aula, en el área de Afro - Ciencias Naturales Química, para el Centro Educativo Rural El Zumbido, sede Centro Educativo Rural El Zumbido, del municipio de San Pedro De Urabá, población Afrodescendiente, en reemplazo de la señora **EMELIANA ROSA PINEDA BOLAÑOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34.988.655**, quien pasa a otro municipio; el señor Palacios Caicedo, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Afro - Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Cuturú, sede Institución Educativa Cuturú, del municipio de Caucasia, población Afrodescendiente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **EMELIANA ROSA PINEDA BOLAÑOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34.988.655**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Afro - Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Cuturú, sede Institución Educativa Cuturú, del municipio de Caucasia, población Afrodescendiente, en reemplazo del señor **KLINGER ALEXO PALACIOS CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.808.174**, quien pasa a otro municipio; la señora Pineda Bolaños, viene laborando como Docente de aula, en el área de Afro - Ciencias Naturales Química, en el Centro Educativo Rural El Zumbido, sede Centro Educativo Rural El Zumbido, del municipio de San Pedro De Urabá, población Afrodescendiente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		4/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		3/11/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		02/10/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004199

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por razones de seguridad, a la señora **GARCÉS RAMÍREZ ENADIS DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34.994.259**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Trinidad, sede Colegio La Trinidad, del municipio de Arboletes, en reemplazo de la señora **RENTERÍA PARRA YANUSSY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.820.247**, quien pasa a otro municipio; la señora Garcés Ramírez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Liborio Bataller, sede Centro Educativo Rural Santa Isabel De Amara, del municipio de Segovia.

* Trasladar por motivos de seguridad a la señora **RENTERÍA PARRA YANUSSY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.820.247**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Liborio Bataller, sede Centro Educativo Rural Santa Isabel De Amara, del municipio de Segovia, en reemplazo de la señora **GARCÉS RAMÍREZ ENADIS DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34.994.259**, quien pasa a otro municipio; la señora Rentería Parra, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Trinidad, sede Colegio La Trinidad, del municipio de Arboletes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GARCÉS RAMÍREZ ENADIS DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34.994.259**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Trinidad, sede Colegio La Trinidad, del municipio de Arboletes, en reemplazo de la señora **RENTERÍA PARRA YANUSSY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.820.247**, quien pasa a otro municipio; la señora Garcés Ramírez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Liborio Bataller, sede Centro Educativo Rural Santa Isabel De Amara, del municipio de Segovia; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de a la señora **RENTERÍA PARRA YANUSSY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.820.247**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Liborio Bataller, sede Centro Educativo Rural Santa Isabel De Amara, del municipio de Segovia, en reemplazo de la señora **GARCÉS RAMÍREZ ENADIS DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34.994.259**, quien pasa a otro municipio; la señora Rentería Parra, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Trinidad, sede Colegio La Trinidad, del municipio de Arboletes; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		4/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		3/11/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		26/oct/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004200

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados **por razones de seguridad**. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por razones de seguridad, a la señora **MONTOYA LOPEZ MARGARITA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.724.088**, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, del municipio de Ituango, en reemplazo de la señora **GOMEZ RIOS LILIANA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.713.553**, quien pasa a otro municipio; la señora Montoya López, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Rural Caribía, sede Institución Educativa Rural Caribía, del municipio de Necoclí.

* Trasladar por motivos de seguridad a la señora **GOMEZ RIOS LILIANA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.713.553**, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Rural Caribía, sede Institución Educativa Rural Caribía, del municipio de Necoclí, en reemplazo de la señora **GOMEZ RIOS LILIANA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.713.553**, quien pasa a otro municipio; la señora Gómez Ríos, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, del municipio de Ituango.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MONTOYA LOPEZ MARGARITA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.724.088**, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, del municipio de Ituango, en reemplazo de la señora **GOMEZ RIOS LILIANA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.713.553**, quien pasa a otro municipio; la señora Montoya López, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Rural Caribia, sede Institución Educativa Rural Caribia, del municipio de Necoclí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GOMEZ RIOS LILIANA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.713.553**, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Rural Caribia, sede Institución Educativa Rural Caribia, del municipio de Necoclí, en reemplazo de la señora **GOMEZ RIOS LILIANA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.713.553**, quien pasa a otro municipio; la señora Gómez Ríos, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, del municipio de Ituango; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		4/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		3/11/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera Lopez.	29/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004201

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **LOPEZ MARTINEZ ALBA JOSEFINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.787.825**, vinculada en Propiedad, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural El Oso, sede Centro Educativo Rural Boquerón, del municipio de San Rafael, en reemplazo de la señora **DAZA COSME OFELIA MARGARITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.701.823**, quien pasa a otro municipio; la señora López Martínez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Nuestra Señora Del Pilar, sede Centro Educativo Rural La Peña, del municipio de Guatapé.

* En razón al traslado de la señora López Martínez, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la señora **DAZA COSME OFELIA MARGARITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.701.823**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Nuestra Señora Del Pilar, sede Centro Educativo Rural La Peña, del municipio de Guatapé, en reemplazo de la señora **LOPEZ MARTINEZ ALBA JOSEFINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.787.825**, quien pasa a otro municipio; la señora Daza Cosme, viene laborando como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Oso, sede Centro Educativo Rural Boquerón, del municipio de San Rafael.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LOPEZ MARTINEZ ALBA JOSEFINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.787.825**, vinculada en Propiedad, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural El Oso, sede Centro Educativo Rural Boquerón, del municipio de San Rafael, en reemplazo de la señora **DAZA COSME OFELIA MARGARITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.701.823**, quien pasa a otro municipio; la señora López Martínez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Nuestra Señora Del Pilar, sede Centro Educativo Rural La Peña, del municipio de Guatapé; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DAZA COSME OFELIA MARGARITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.701.823**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Nuestra Señora Del Pilar, sede Centro Educativo Rural La Peña, del municipio de Guatapé, en reemplazo de la señora **LOPEZ MARTINEZ ALBA JOSEFINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.787.825**, quien pasa a otro municipio; la señora Daza Cosme, viene laborando como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Oso, sede Centro Educativo Rural Boquerón, del municipio de San Rafael; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		4/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		31/11/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		26/09/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004202

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por razones de seguridad, a la señora **PAULA ANDREA GIRALDO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.755.978**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Enrique Durán, sede Centro Educativo Rural Santiago Berrio, del municipio de Puerto Triunfo, en reemplazo de la señora **ANA KARINA ANDOCILLA ARGEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.003.043.636**, quien pasa a otro municipio; la señora Giraldo Rodríguez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Gómez Plata, sede Liceo De Gómez Plata, del municipio de Gómez Plata.

* En razón a lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora **ANA KARINA ANDOCILLA ARGEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.003.043.636**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Gómez Plata, sede Liceo De Gómez Plata, del municipio de Gómez Plata, en reemplazo de la señora **PAULA ANDREA GIRALDO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.755.978**, quien pasa a otro municipio; la señora Andocilla Argel, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Enrique Durán, sede Centro Educativo Rural Santiago Berrio, del municipio de Puerto Triunfo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **PAULA ANDREA GIRALDO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.755.978**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Enrique Durán, sede Centro Educativo Rural Santiago Berrio, del municipio de Puerto Triunfo, en reemplazo de la señora **ANA KARINA ANDOCILLA ARGEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.003.043.636**, quien pasa a otro municipio; la señora Giraldo Rodríguez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Gómez Plata, sede Liceo De Gómez Plata, del municipio de Gómez Plata; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General a la señora **ANA KARINA ANDOCILLA ARGEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.003.043.636**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Gómez Plata, sede Liceo De Gómez Plata, del municipio de Gómez Plata, en reemplazo de la señora **PAULA ANDREA GIRALDO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.755.978**, quien pasa a otro municipio; la señora Andocilla Argel, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Enrique Durán, sede Centro Educativo Rural Santiago Berrio, del municipio de Puerto Triunfo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		4/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		21/11/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		02/10/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004203

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por medio del cual se modifica un acto administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La **Modificación**, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... h) Cuando haya error en la denominación, clasificación o ubicación del cargo o en empleos inexistentes...

Mediante el Decreto N° **2021070003835** del 21 de octubre de 2021 se reubicó al señor **LEONEL ALFONSO ZAPATA MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.038.100.562 Normalista Superior, vinculado en propiedad, quien viene cubriendo la plaza en La Institución Educativa Rural Caceri, Sede C.E.R Caceri del municipio de Caucasia, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza en La Institución Educativa Rural Cuturu, Sede I.E.R Cuturu, del Municipio de CAUCASIA.

En atención a que el señor Zapata Méndez fue trasladado a la plaza de la Institución Educativa Rural Cuturu, Sede I.E.R Cuturu al nivel de básica primaria y allí no se requiere dicha plaza; se hace necesario Modificar el Decreto N° **2021070003835** del 21 de octubre de 2021, en el artículo primero y segundo; en el sentido de indicar que la plaza debe de ser trasladada para la Institución Educativa El Real, Sede C.E.R Santa Isabel, del Municipio del Bagre; de igual manera, modificar el artículo tercero del mismo acto administrativo, en el sentido de indicar que al **LEONEL ALFONSO ZAPATA MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.038.100.562 Normalista Superior, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica primaria, para la Institución Educativa El Real, Sede C.E.R Santa Isabel, del Municipio del Bagre.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto N° 2021070003835 del 21 de octubre de 2021, en el artículo primero y segundo, mediante el cual traslado para La Institución Educativa Rural Caceri, Sede C.E.R Caceri, una plaza sobrante en el nivel de básica primaria; en el sentido de indicar que la plaza de básica primaria se debe trasladar para la Institución Educativa El Real, Sede C.E.R Santa Isabel, del Municipio del Bagre, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Decreto N° 2021070003835 del 21 de octubre de 2021 en el artículo tercero, mediante el cual se reubicó al señor **LEONEL ALFONSO ZAPATA MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.038.100.562 Normalista Superior, vinculado en propiedad, como docente de aula, básica primaria, para la Institución Educativa Rural Cuturu, Sede I.E.R Cuturu, del municipio de CAUCASIA, en el sentido de indicar que se reubica al señor **LEONEL ALFONSO ZAPATA MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.038.100.562 Normalista Superior, vinculado en propiedad, como docente de aula, básica primaria, para La Institución Educativa El Real, Sede C.E.R Santa Isabel, del Municipio del Bagre; según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor **LEONEL ALFONSO ZAPATA MENDEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		4/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		4/11/2021
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos- Profesional universitaria.		4/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004204

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070003903 del 25 de octubre de 2021, en el artículo 19 se Trasladó al docente para la Institución Educativa Miguel Vicente Garrido del municipio de Arboletes al Señor **LOPEZ JIMENEZ LEMUEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.400.158**, vinculado en provisionalidad en vacante definitiva.

En atención a que en el Decreto con número 2021070003903 del 25 de octubre de 2021, se cometió error en la vinculación del docente; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el señor **LOPEZ JIMENEZ LEMUEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.400.158**, está nombrado en propiedad y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070003903 del 25 de octubre de 2021, se cometió error en la vinculación del docente; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el señor LOPEZ JIMENEZ LEMUEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.400.158, está nombrado en propiedad y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		5/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación	<i>Maria L.</i> 	4/11/2020
Elaboró:	Carlos Alberto Zárate Giraldo, Auxiliar Administrativo	<i>Carlos A. Zárate G.</i>	02-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070004205

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador (a) y se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

* A través de la Circular 2017100000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

* El señor **NELSON DE JESUS HINCAPIE AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.953.366**, Licenciado en Educación Rural - Magister en Educación, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Magdalena, sede Centro Educativo Rural Cantor, del municipio de San Vicente Ferrer, inscrito en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles de la subregión del Oriente, con un resultado de 20 puntos y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo de Directivo Docente - Coordinador, para la Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez, sede Liceo Pbro Luis Rodolfo Gómez Ramírez, del municipio de El Santuario, en reemplazo del señor **JOAQUIN FERNANDO VELEZ MARTELO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **6.867.131**, quien renunció.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

* En razón al encargo concedido al señor Hincapié Agudelo, se hace necesario nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, al señor **EDISON EDUARDO ZAPATA SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.334.178**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales - Especialista En Pedagogía y Docencia, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Magdalena, sede Centro Educativo Rural Cantor, del municipio de San Vicente Ferrer, en reemplazo del señor **NELSON DE JESUS HINCAPIE AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.953.366**, quien pasa como Coordinador Encargado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Coordinador, en vacante definitiva, al servidor docente **NELSON DE JESUS HINCAPIE AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.953.366**, Licenciado en Educación Rural - Magister en Educación, vinculado en propiedad, para la Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez, sede Liceo Pbro Luis Rodolfo Gómez Ramírez, del municipio de El Santuario, en reemplazo del señor **JOAQUIN FERNANDO VELEZ MARTELO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **6.867.131**, quien renunció; el señor Hincapié Agudelo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Magdalena, sede Centro Educativo Rural Cantor, del municipio de San Vicente Ferrer, inscrito en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **EDISON EDUARDO ZAPATA SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.334.178**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales - Especialista En Pedagogía y Docencia, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Magdalena, sede Centro Educativo Rural Cantor, del municipio de San Vicente Ferrer, en reemplazo del señor **NELSON DE JESUS HINCAPIE AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.953.366**, quien pasa como Coordinador Encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, quienes en el mismo acto deben manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		4/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		31/11/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	02/11/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004206

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Matemáticas, del municipio de Dabeiba, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba de la señora **FANNY YOHANA HIGUITA MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.302.679**, Licenciada en Matemáticas e Informática, como Docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Urama, sede Centro Educativo Rural Montebello, del Municipio de Dabeiba, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11375 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113755, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo del señor **CARLOS ALBERTO RENGIFO TANGARIFE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.017.231.978**, a quien se le terminó nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **FANNY YOHANA HIGUITA MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.302.679**, Licenciada en Matemáticas e Informática, como Docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Urama, sede Centro Educativo Rural Montebello, del Municipio de Dabeiba, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11375 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113755, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo del señor **CARLOS ALBERTO RENGIFO TANGARIFE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.017.231.978**, a quien se le terminó nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **FANNY YOHANA HIGUITA MESA**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		4/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		3/11/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		03/Nov/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004207

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Idioma Extranjero Inglés, del municipio de Necoclí, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba de la señora **KAREN YOHANA RESTREPO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.087.552.505**, Licenciada en Lengua Inglesa – Magister en Pedagogía y Desarrollo Humano, como Docente de aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, sede Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, del Municipio de Necoclí, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11426 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114265, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo del señor **WANLY OMAR MURILLO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.816.368**, a quien se le terminó nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **KAREN YOHANA RESTREPO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.087.552.505**, Licenciada en Lengua Inglesa – Magister en Pedagogía y Desarrollo Humano, como Docente de aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, sede Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, del Municipio de Necoclí, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11426 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114265, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo del señor **WANLY OMAR MURILLO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.816.368**, a quien se le terminó nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señor **KAREN YOHANA RESTREPO FRANCO**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		4/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		31/11/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		03/11/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004208

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se modifica un nombramiento provisional de un (a) docente que pasa a vacante definitiva en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* Mediante la Resolución N° **2021060095580**, del 20 de octubre de 2021, se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ADELAIDA LUCIA PEREA QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.076.383.738**, Abogada - Especialista En Derecho De Familia, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Carlos González, sede Colegio Carlos González, del municipio de Belmira, en reemplazo del señor **ARTURO ENRIQUE MORENO AREIZA**, quien tiene incapacidad médica desde el 01/10/2021 hasta el 30/10/2021.

* En razón a que la señora Perea Quintero, se notificó del acto administrativo de nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal, el 28 de octubre de 2021, y que el señor **ARTURO ENRIQUE MORENO AREIZA**, retomo labores a su plaza en propiedad el 31 de octubre de 2021, se hace necesario modificar el Nombramiento Provisional de la señora **ADELAIDA LUCIA PEREA QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.076.383.738**, en el sentido de indicar que pasa a cubrir una plaza en provisionalidad **Vacante Definitiva**, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la nueva plaza vacante, en la Institución Educativa Rural Ovejas, sede Institución Educativa Rural Ovejas, del municipio de San Pedro De Los Milagros.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Nombramiento Provisional, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, de la señora **ADELAIDA LUCIA PEREA QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

N° 1.076.383.738, en el sentido de indicar que pasa a cubrir una plaza en provisionalidad **Vacante Definitiva**, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la nueva plaza vacante, en la Institución Educativa Rural Ovejas, sede Institución Educativa Rural Ovejas, del municipio de San Pedro De Los Milagros; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **ADELAIDA LUCIA PEREA QUINTERO**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		4/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		4/11/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		04/10/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004209

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos Directivos Docentes Rectores en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por quejas allegadas a la Secretaría de Educación de Antioquia contra la Rectora **ROSALBA GIRALDO ARCILA**, identificada cédula de ciudadanía N° **21.871.476**, por parte del Secretario de Educación y Secretario de Obras Públicas del Municipio de Marinilla, mediante oficio radicado el 11 de octubre de 2019, inconformidades presentadas por docentes que hicieron presencia en la Dirección de Talento Humano el 9 de septiembre de 2021, se realizó por parte de la administración una visita a la Institución Educativa Rural Francisco Manzueto el 21 de octubre de 2021, en la cual en reunión presencial con el grupo de 28 docentes se pudo verificar que en efecto la señora Rectora Rosalba Giraldo Arcila ejerce un régimen que desestabiliza el clima laboral y además existen irregularidades en materia académica, y administrativa.

Por lo anterior la administración decide que se efectúe una visita a la Institución Educativa Francisco Manzueto por parte del equipo de Inspección y Vigilancia la cual se llevó a cabo durante las fechas del 29 de septiembre al 1 de octubre de 2021 teniendo como precedente que: **La rectora del establecimiento educativo no facilitó el acceso a información y no acompañó algunas de las actividades de visita previamente concertadas**. encontrando entre otros los siguientes hallazgos: 4.3.1" Al revisar el libro



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

de calificaciones del año 2018, se constató que **la Rectora firmó los folios con diferentes firmas, que no corresponden con la registrada en la Secretaría de Educación de Antioquia, lo cual genera riesgo de fraude en la emisión de certificados.** 4.3.2 Al revisar el libro de calificaciones del año 2020 se encontró que éste se encontraba sin empastar, lo cual se constituye en riesgo de pérdida de folios. 4.3.4 En el recorrido por la sede principal de la institución educativa, se encontró que existen deterioros en infraestructura física, como: desgaste de pisos de aulas y áreas comunes, falta de iluminación en aulas de clase, daños en el cableado eléctrico, goteras en techos de aulas y principalmente en la sala de sistemas, cárcamos colmatados que generan empozamiento de aguas en el bloque entre preescolar y primaria y el área de la huerta escolar, humedades en la zona del restaurante escolar, y cerramiento en alambre de púas en áreas de acceso a las aulas, **las cuales se constituyen en riesgo para la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad y seguridad física de los alumnos.** 4.3.6 En el proceso de visita fueron puestas en conocimiento de los comisionados, a través de documentos escritos, **problemáticas relacionadas con el clima laboral, y presuntos acosos laborales de la rectora hacia el equipo docente, las cuales fueron corroboradas en los diferentes espacios de reunión con docentes, estudiantes y rectora.** La solución de estas problemáticas requiere una intervención prioritaria de salud ocupacional, para evaluar el clima organizacional y generar acciones de mejora, orientadas al fortalecimiento de la salud mental, la comunicación y el trabajo en equipo. **Esta situación se convierte en un riesgo para la prestación del servicio educativo y la salud mental de los docentes y directivos docentes de la institución educativa.** 4.4.4.

Al solicitar el Acuerdo de Adopción del Proyecto Educativo Institucional, así como el Acto Administrativo emitido por la Rectoría para formalizar su adopción, se encontró que el Acuerdo **no se encuentra firmado por el Consejo Directivo, y no se emitió la Resolución Rectoral correspondiente, lo cual contraviene lo establecido en el artículo 2.3.3.1.4.2 del Decreto 1075 de 2015.** 4.4.6 El Manual de Convivencia Institucional no se encuentra legalmente adoptado, dado que el Acuerdo N°2 del 26 de enero de 2016 **no se encuentra firmado por el Consejo Directivo, y no se emitió la Resolución Rectoral correspondiente, lo cual contraviene lo estipulado en el artículo 2.3.3.1.5.6 del Decreto 1075 de 2015.** 4.4.7 En las diferentes reuniones realizadas durante la visita y la revisión de procesos de la institución educativa, **se pudo evidenciar que existen deficiencias en el manejo de las funciones asociadas a las gestiones directiva y administrativa por parte de la rectora, que se evidencian en: falta de reconocimiento y trabajo articulado con la coordinadora para la implementación de procedimientos administrativos; centralización e inadecuado tratamiento a situaciones de convivencia tanto con estudiantes, como con el personal docente y comunidad; falta de seguimiento a los procesos de los docentes a través de las evaluaciones de desempeño. Lo cual incumple lo establecido en el artículo 2.3.3.1.5.8. del Decreto 1075 de 2015.** 4.4.8 En las reuniones con los representantes de la comunidad educativa y en la revisión de los procesos institucionales **se constató, que la rectora no establece lineamientos u orientaciones en el marco del Direccionamiento Estratégico, a través de los cuales se promueva el proceso de mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio educativo, lo cual se evidencia en la falta de actualización y adopción de: El Proyecto Educativo Institucional; el Sistema Institucional de Evaluación y el**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Manual de Convivencia; así como en la falta de implementación de la autoevaluación que sustente el Plan de Mejoramiento Institucional. Lo anterior, contraviene lo establecido en el artículo 2.3.3.1.5.3 del Decreto 1075 de 2015.-

4.4.15 Al constatar que la institución educativa no cuenta con Consejo Directivo formalmente constituido y adoptado, 24 del Decreto 1860 **se infiere que las decisiones relacionadas con las funciones del Consejo Directivo se toman de manera unilateral por parte de la rectora, lo cual contraviene lo establecido en el artículos 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley 115 de 1994 y los artículo 21, 23 y de 1994-**

4.4.17 Al indagar con la rectora sobre los motivos por los cuales no se gestiona la promoción anticipada de los estudiantes de conformidad con la normatividad vigente, **afirmó que ella no cumple con la norma ("ella no se le arrodilla a la norma"). Lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política, el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.-**

4.4.24 En reunión con el equipo docente se estableció que el diseño del Sistema Institucional de Evaluación y posteriores modificaciones no ha sido producto de un trabajo en equipo y colaborativo, con participación de comunidad educativa, **por lo que fue delegado por la rectora en un solo docente, esto se evidenció al revisar las actas de reunión de Consejo Académico y Directivo, donde éstas modificaciones no han sido discutidas y aprobadas. Lo anterior contraviene lo definido en los artículos 2.3.3.3.3.8 y 2.3.3.1.5.7 del Decreto 1075 de 2015.-**

4.4.28 Al revisar los libros y registros reglamentarios **se encontró, que en el libro de matrículas del año 2020 faltan firmas de la rectora, así como información por diligenciar, relativa a los grados cursados desde preescolar, básica primaria y básica secundaria y compromisos; el libro de calificaciones del año 2020 se encuentra sin empastar y faltan firmas de la rectora. Lo anterior contraviene lo establecido en los lineamientos para el registro de matrícula y lo establecido en la Resolución 2624 de 1951.-**

4.4.30 Al solicitar a la Rectora de la IER Francisco Manzueto Giraldo, las evidencias de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para la atención a los problemas de infraestructura detectados, éstos no fueron aportados por la rectora. Lo anterior contraviene el artículo 2.3.3.1.5.8. del Decreto 1075 de 2015 y la NTC 4595 de 2015.

4.4.38 En la revisión de actas del Consejo Directivo y en las reuniones con los estamentos de la comunidad educativa, se constató, que en la institución educativa se implementa un evento denominado "Festival Bajo la Luz de la Luna", para el cual solicita participación de los estudiantes y padres de familia, se cobra el acceso de la comunidad, se venden alimentos y bebidas, no obstante, los recursos recaudados no ingresan al Fondo de Servicios Educativos. Lo anterior contraviene lo establecido en la Ley 1269 de 2008 y el Decreto 4791 de 2008.

La Ley 715 de 2001 en el artículo 10 establece las funciones de los rectores y directores de los establecimientos educativos que reza:

"Artículo 10. Funciones de Rectores o Directores. El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes: 10.1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa. 10.2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar. 10.3. Representar el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar. 10.4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución. 10.5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas. 10.6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaria de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces. 10.7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos. 10.8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva. 10.9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia. 10.10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo. 10.11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes. 10.12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación. 10.13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos. 10.14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución. 10.15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses. 10.16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley. 10.17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos. 10.18. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.”

De las quejas, inconformidades, visitas realizadas e informe del equipo de Inspección y Vigilancia a la Institución Rural Francisco Manzueto, se concluye que la rectora **ROSALBA GIRALDO ARCILA**, identificada cédula de ciudadanía N° **21.871.476**, ha incumplido reiteradamente con sus funciones académicas y administrativas por lo cual se hace necesario que la Secretaría de Educación de Antioquia como ente nominador en aras de mejorar la prestación eficaz y eficiente del servicio educativo entre a resolver estas falencias con base en las facultades que le confiere la Ley.

“El artículo 5 del Decreto 520 de 2010 establece: Artículo 5°. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, “Por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes”. En cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, entre otras por la causa cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo...”

Por las razones de orden fáctico y jurídico se hace necesario trasladar discrecionalmente a la señora **ROSALBA GIRALDO ARCILA**, identificada cédula de ciudadanía N° **21.871.476**, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa Bernardo Arango Macías, sede principal, del municipio de La Estrella, en reemplazo de la señora **MARIA DE JESUS VALENCIA CORDOBA**, identificada cédula de ciudadanía N° **51.728.900**, quien pasa a otro municipio; la señora Giraldo Arcila,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

viene laborando como Directiva Docente Rectora en la Institución Educativa Rural Francisco Manzueto Giraldo, sede principal, del municipio de Marinilla.

Trasladar por motivo discrecional a la señora **MARIA DE JESUS VALENCIA CORDOBA**, identificada cédula de ciudadanía N° **51.728.900**, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa Rural El Tambo, sede principal, del municipio de San Pedro De Los Milagros, en reemplazo de la señora **MONICA CECILIA COLORADO GARCIA**, identificada cédula de ciudadanía N° **43.285.821**, quien pasa a otro municipio; la señora Valencia Córdoba, viene laborando como Directiva Docente Rectora en la Institución Educativa Bernardo Arango Macías, sede principal, del municipio de La Estrella.

Trasladar por motivo discrecional a la señora **MONICA CECILIA COLORADO GARCIA**, identificada cédula de ciudadanía N° **43.285.821**, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa Rural Francisco Manzueto Giraldo, sede principal, del municipio de Marinilla, en reemplazo de la señora **ROSALBA GIRALDO ARCILA**, identificada cédula de ciudadanía N° **21.871.476**, quien pasa a otro municipio; la señora Colorado García, viene laborando como Directiva Docente Rectora en la Institución Educativa Rural El Tambo, sede principal, del municipio de San Pedro De Los Milagros.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ROSALBA GIRALDO ARCILA**, identificada cédula de ciudadanía N° **21.871.476**, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa Bernardo Arango Macías, sede principal, del municipio de La Estrella, en reemplazo de la señora **MARIA DE JESUS VALENCIA CORDOBA**, identificada cédula de ciudadanía N° **51.728.900**, quien pasa a otro municipio; la señora Giraldo Arcila, viene laborando como Directiva Docente Rectora en la Institución Educativa Rural Francisco Manzueto Giraldo, sede principal, del municipio de Marinilla; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIA DE JESUS VALENCIA CORDOBA**, identificada cédula de ciudadanía N° **51.728.900**, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa Rural El Tambo, sede principal, del municipio de San Pedro De Los Milagros, en reemplazo de la señora **MONICA CECILIA COLORADO GARCIA**, identificada cédula de ciudadanía N° **43.285.821**, quien pasa a otro municipio; la señora Valencia Córdoba, viene laborando como Directiva Docente Rectora en la Institución Educativa Bernardo Arango Macías, sede principal, del municipio de La Estrella; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MONICA CECILIA COLORADO GARCIA**, identificada cédula de ciudadanía N° **43.285.821**, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa Rural



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Francisco Manzueto Giraldo, sede principal, del municipio de Marinilla, en reemplazo de la señora **ROSALBA GIRALDO ARCILA**, identificada cédula de ciudadanía N° **21.871.476**, quien pasa a otro municipio; la señora Colorado García, viene laborando como Directiva Docente Rectora en la Institución Educativa Rural El Tambo, sede principal, del municipio de San Pedro De Los Milagros; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		4/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		4/11/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		04/10/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004210

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se termina un encargo de Directivo Docente Rector, se termina un nombramiento en provisionalidad vacante temporal a un (a) Docente y se traslada a un Directivo Docente Rector en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad al señor **CARLOS ALBERTO TORO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.724.938**, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes, sede Principal, del municipio de Ebejico, en reemplazo del señor **JOHN JAIRO GUTIERREZ PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **2.976.312**, a quien se le termina el encargo; el señor Toro Giraldo, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Julio Restrepo, sede Principal, del municipio de Salgar.

En razón a lo anterior se hace necesario terminar el Encargo concedido como Directivo Docente Rector al señor **JOHN JAIRO GUTIERREZ PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **2.976.312**, en la Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes, sede Principal, del municipio de Ebejico; quien deberá regresar a su plaza en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa José María Villa, sede Centro Educativo Rural Morrón, del municipio de Sopetrán.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario dar por terminada la Provisionalidad en Vacante Temporal de la señora **YARLENI OCHOA VALLADARES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.022.095.094**, quien se encuentra laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa José María Villa, sede Centro Educativo Rural Morrón, del municipio de Sopetrán, en razón al regreso del señor **JOHN JAIRO GUTIERREZ PIEDRAHITA** a su plaza en propiedad.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado, el Encargo concedido como Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JOHN JAIRO GUTIERREZ PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **2.976.312**, en la Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes, sede Principal, del municipio de Ebejico; quien deberá regresar a su plaza en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa José María Villa, sede Centro Educativo Rural Morrón, del municipio de Sopetrán; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminada la Provisionalidad en Vacante Temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YARLENI OCHOA VALLADARES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.022.095.094**, quien se encuentra laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa José María Villa, sede Centro Educativo Rural Morrón, del municipio de Sopetrán, en razón al regreso del señor **JOHN JAIRO GUTIERREZ PIEDRAHITA** a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CARLOS ALBERTO TORO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.724.938**, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes, sede Principal, del municipio de Ebejico, en reemplazo del señor **JOHN JAIRO GUTIERREZ PIEDRAHITA**, identificado con cédula de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ciudadanía N° 2.976.312, a quien se le termina el encargo; el señor Toro Giraldo, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Julio Restrepo, sede Principal, del municipio de Salgar; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		4/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		3/11/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		02/10/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2021070004211

Fecha: 08/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 25 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **GUATAPE** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de Guatapé se identificó que en la INTITUCION EDICATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR sede CENTRO EDUCATIVO LA PEÑA, población Mayoritaria, falta una (1) plaza docente, de aula modalidad Secundaria - media, la cual debe cubrirse con docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Amagá, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el la INTITUCION EDICATIVA SAN FERNANDO, sede COLEGIO SAN FERNANDO, población Mayoritaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio Guatapé.

En tal caso, es procedente el traslado del docente LUDWING JAVIER ORTIZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.819.471, docente de aula Básica Secundaria, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, quien vienen cubriendo la plaza en la INTITUCION EDICATIVA SAN FERNANDO, sede COLEGIO SAN FERNANDO, población Mayoritaria del municipio de Amagá y que poseen la idoneidad para cubrir la plaza, en la INTITUCION EDICATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, sede CENTRO EDUCATIVO LA PEÑA, población Mayoritaria, del municipio de Guatapé.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Amagá, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
AMAGA	INTITUCION EDICATIVA SAN FERNANDO	COLEGIO SAN FERNANDO	BASICA SECUNDARIA MATEMATICAS

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Guatapé:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
GUATAPE	INTITUCION EDICATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PEÑA	SECUNDARIA/MEDIA-MATEMATICAS

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente LUDWING JAVIER ORTIZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.819.471, docente de aula Secundaria/Media, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, LICENCIADO EN MATEMATICAS, para INTITUCION EDICATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR sede CENTRO EDUCATIVO LA PIEDRA, población Mayoritaria, del municipio de Guatapé, quien vienen

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo. financiada con el Sistema General de Participaciones"

cubriendo la plaza en la INTITUCION EDICATIVA SAN FERNANDO, sede COLEGIO SAN FERNANDO, población Mayoritaria del municipio de Amagá

ARTICULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

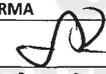
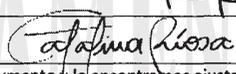
ARTICULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		8/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		5/11/2021
proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa		02/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 25 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **GUATAPE** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico

CPM

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de Guatapé se identificó que en la **INTITUCION EDICATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR** sede **CENTRO EDUCATIVO LA PIEDRA**, población Mayoritaria, falta una (1) plaza docente, de aula modalidad postprimaria, la cual debe cubrirse con docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Guatapé, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el la **INTITUCION EDICATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **INTITUCION EDICATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, población Mayoritaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso, es procedente el traslado de la docente **DIANA MARIA JARAMILLO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.255.196** docente de aula Básica Secundaria, vinculada en Propiedad, quien vienen cubriendo la plaza en la INTITUCION EDICATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, sede INTITUCION EDICATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, población Mayoritaria del municipio de Guatapé y que poseen la idoneidad para cubrir la plaza, en la INTITUCION EDICATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR sede CENTRO EDUCATIVO LA PIEDRA, población Mayoritaria, del municipio de Guatapé.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Guatapé, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
GUATAPE	INTITUCION EDICATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	INTITUCION EDICATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	BASICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Guatapé:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
GUATAPE	INTITUCION EDICATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PIEDRA	POSTPRIMARIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **DIANA MARIA JARAMILLO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.255.196** docente de aula Básica Secundaria, vinculada en Propiedad, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, para INTITUCION EDICATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

sede CENTRO EDUCATIVO LA PIEDRA, población Mayoritaria, del municipio de Guatapé, quien vienen cubriendo la plaza en la INTITUCION EDICATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, sede INTITUCION EDICATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, población Mayoritaria del mismo municipio.

ARTICULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

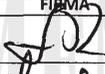
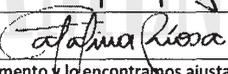
ARTICULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		8/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		5/11/2021
proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa		02/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 25 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **GUATAPE** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de Guatapé se identificó que en la INTITUCION EDICATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR sede CENTRO EDUCATIVO LA PIEDRA, población Mayoritaria, falta una (1) plaza docente, la cual debe cubrirse con docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Fredonia, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el la INTITUCION EDICATIVA RURAL JOSE MARIA OBANDO, sede INTITUCION EDICATIVA RURAL JOSE MARIA OBANDO, población Mayoritaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio Guatapé.

En tal caso, es procedente el traslado del docente NATALIA ANDREA ARROYAVE MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.160.516, docente de aula Básica Primaria, vinculada en Propiedad, quien vienen cubriendo la plaza en la INTITUCION EDICATIVA RURAL JOSE MARIA OBANDO, sede INTITUCION EDICATIVA RURAL JOSE MARIA OBANDO, población Mayoritaria del municipio de Fredonia y que poseen la idoneidad para cubrir la plaza, en la INTITUCION EDICATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR sede CENTRO EDUCATIVO LA PIEDRA, población Mayoritaria, del municipio de Guatapé.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar del Municipio de Fredonia, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
FREDONIA	INTITUCION EDICATIVA RURAL JOSE MARIA OBANDO	INTITUCION EDICATIVA RURAL JOSE MARIA OBANDO	BASICA PRIMARIA-TODA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Guatapé:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
GUATAPE	INTITUCION EDICATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PEÑA	BASICA PRIMARIA TODA

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente NATALIA ANDREA ARROYAVE MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.160.516, vinculada en Propiedad, NORMALISTA SUPERIOR, para INTITUCION EDICATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR sede CENTRO EDUCATIVO LA PIEDRA, población Mayoritaria, del municipio de Guatapé, quien vienen cubriendo la plaza en la INTITUCION EDICATIVA RURAL JOSE MARIA OBANDO, sede INTITUCION EDICATIVA RURAL JOSE MARIA OBANDO, población Mayoritaria del municipio de Fredonia.

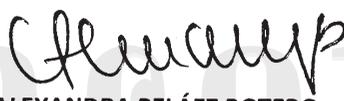
“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

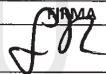
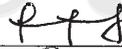
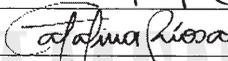
ARTICULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		7/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		5/11/2021
proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa		05/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
